

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12926.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-2005-G-1986; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rolando Luis Gorgoglione, D.N.I. N° 18.009.677, solicita escriturar el lote de su propiedad.-

Que el inmueble le corresponde por Boletó de Compraventa, otorgado en canje por la compraventa que oportunamente celebrara la Municipalidad con el recurrente, habiendo adquirido el inmueble designado como Lote 8 de la Manzana E-7 del Barrio Parque Santa Genoveva, siendo representado en dicho acto por su padre, el señor Pio Oroncio Gorgoglione, atento la menor edad del peticionante.-

Que el lote a escriturar se designa como Lote 9 de la Manzana 19 de la Quinta 9, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-2094-0000, ubicado en Barrio Parque Santa Genoveva de esta ciudad y cuenta con una superficie de 580 (quinientos ochenta) m2, conforme surge del Plano de Mensura registrado oportunamente bajo Expediente N° 2318-0816/82, con Matricula 18.401 - Confluencia, del Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén.-

Que atento requerirse la titularidad dominial a fin de realizar el deslinde por englobamiento parcelario, corresponde dar lugar a la petición de escriturar.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 002/2014, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 002/2014, el día 27 de febrero y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 003/2014, celebrada por el Cuerpo el 13 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar la escritura pública traslativa de dominio, del inmueble designado como Lote 9 de la Manzana 19, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-2094-0000, con una superficie total de 580 (quinientos ochenta) m2, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y redistribución parcelaria de las Manzanas E-7, F, F-5, J Lotes 12,13 16 y 17 de la Manzana C7, Lote X y todas las calles y ochavas comprendidas en el Polígono delimitado por dichas Manzanas que son parte de la Quinta 9 y Chacra 135, registrado ante la Dirección de Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-9816/82, a favor del señor Rolando Luis Gorgoglione, D.N.I. N° 18.009.677.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): Los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta del solicitante.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° SPC-2005-G-1986).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12926 / 12013
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC-2005-G-86

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1972
Fecha 21.1.04/2014